



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1992/SR.47
17 de noviembre de 1992

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

48° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 47° SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 28 de febrero de 1992, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. SOLT (Hungría)

SUMARIO

Derechos del Niño, con inclusión de:

- a) Situación de la Convención sobre los Derechos del Niño
- b) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños
- c) Programa de acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

SUMARIO (continuación)

- d) Proyecto de programa de acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (continuación)

El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o a extranjera o a ocupación extranjera (continuación)

Violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional: informe del Grupo Especial de Expertos (continuación)

Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista del Africa meridional (continuación)

Cuestión de poner en práctica, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos, con inclusión de: los problemas relacionados con el derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado; la deuda externa, las política de ajuste económico y sus consecuencias en el goce efectivo de los derechos humanos, especialmente en la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (continuación)

Cuestión de los derechos humanos de todas las persona sometidas a cualquier forma de detención o prisión, y en particular:

- a) La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- b) Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes
- c) Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias
- d) Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (continuación)

Se declara abierta la sesión a las 11.00 horas.

DERECHOS DEL NIÑO, CON INCLUSION DE:

- a) SITUACION DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO
- b) INFORME DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA VENTA DE NIÑOS
- c) PROGRAMA DE ACCION PARA LA ELIMINACION DE LA EXPLOTACION DEL TRABAJO INFANTIL
- d) PROYECTO DE PROGRAMA DE ACCION PARA LA PREVENCION DE LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCION INFANTIL Y LA UTILIZACION DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFIA

(tema 22 del programa) (continuación) (E/CN.4/1992/45, 54, 55 y Add.1, 71 y 74; E/CN.4/1992/NGO/5, 14 y 32; E/CN.4/1991/51; E/CN.4/Sub.2/1991/41 y Corr.1; CRC/C/7)

1. El Sr. MUNTARBHORN (Relator Especial sobre la venta de niños) dice que el representante de una organización no gubernamental ha hecho una declaración respecto de la evaluación hecha por el Relator Especial de la venta de niños para el transplante de órganos, y citado la afirmación contenida en el párrafo 109 del informe (E/CN.4/1992/55) en el sentido de que "hasta el momento ningún gobierno ha declarado que en su territorio haya tenido lugar ninguna venta de órganos de niños". El representante de esa ONG ha señalado que el Gobierno de México ha reconocido en otro contexto que en su país existe dicho problema. La observación que aparece en el informe del orador se basa únicamente en las respuestas al cuestionario, y no en otras fuentes de información. Por desgracia, la situación en cuanto a la venta de órganos para trasplantes sigue siendo fluida, y el Relator Especial celebrará recibir iniciativas gubernamentales o no gubernamentales que la impriman más transparencia.

EL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y SU APLICACION A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A UNA DOMINACION COLONIAL O EXTRANJERA O A OCUPACION EXTRANJERA (tema 9 del programa) (continuación) (E/CN.4/1992/L.42)

Proyecto de resolución sobre la cuestión del Sáhara occidental
(E/CN.4/1992/L.42)

2. El PRESIDENTE, al presentar el proyecto de resolución, señala que este es resultado de un acuerdo alcanzado por las partes más directamente interesadas. Es de esperar que se pueda aprobar por consenso.
3. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución (E/CN.4/1992/L.42).

VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFRICA MERIDIONAL: INFORME DEL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS (tema 5 del programa) (continuación) (E/CN.4/1992/L.26)

Proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en Sudáfrica (E/CN.4/1992/L.26)

4. El Sr. MANGACHI (Observador de la República Unida de Tanzania), al presentar el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, a los que se ha sumado la delegación de China, observa que en él se reflejan los cambios positivos que se han observado en Sudáfrica a lo largo de los últimos 12 meses y se resaltan los problemas que quedan por resolver en la tarea de dismantelar el apartheid.

5. Como queda reflejado en el proyecto de resolución, se han visto algunos avances alentadores hacia la creación de una Sudáfrica democrática y no racista, pero no hay motivos para grandes optimismos. La comunidad internacional tiene la responsabilidad de hacer un esfuerzo concertado para lograr la abolición del apartheid. Con ese animo, el orador espera que el proyecto de resolución, que es resultado de consultas intensivas, se apruebe por consenso.

6. El Sr. BLACKWELL (Estados Unidos de América), que explica su voto antes de la votación, señala que su delegación celebra adherirse al consenso sobre este importante proyecto de resolución. Cabe felicitar al Grupo Africano por su actitud de liderazgo en la redacción de una resolución capaz de aunar la opinión internacional sobre la situación de los derechos humanos en Sudáfrica. Existe acuerdo general en la comunidad internacional en que es urgente dismantelar el apartheid por completo y edificar una democracia pacífica y no racista en Sudáfrica.

7. Se han observado espectaculares avances en ese país desde el 46° período de sesiones de la Comisión, pero queda mucho por hacer. No se podrá derrotar a la sofocante tiranía racial y el carácter profundamente inhumano del apartheid a menos que la comunidad internacional se exprese con una sola voz.

8. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución (E/CN.4/1992/L.26).

CONSECUENCIAS ADVERSAS QUE TIENE PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS LA ASISTENCIA POLITICA, MILITAR, ECONOMICA Y DE OTRA INDOLE QUE SE PRESTA AL REGIMEN RACISTA DEL AFRICA MERIDIONAL (tema 6 del programa) (continuación) (E/CN.4/1992/L.23)

Proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.23

9. La Sra. GABR (Observadora de Egipto), presenta el proyecto de resolución en nombre del Grupo Africano y de sus patrocinadores, a los que se han sumado las delegaciones de Gambia y la República Islámica del Irán, y dice que las delegaciones interesadas ven complacidas los acontecimientos positivos ocurridos en Sudáfrica durante los últimos tres años y esperan que el proyecto de democratización lleve a un dismantelamiento total del apartheid y a la creación de una sociedad libre en la que todos los ciudadanos puedan disfrutar de sus derechos políticos, económicos y sociales.

10. La oradora llama la atención sobre los aspectos más destacados del proyecto de resolución y subraya que los párrafos segundo y octavo del preámbulo y los párrafos 1, 7, 9, 10, 11 y 16 de la parte dispositiva son nuevos. La presión que ha ejercido la comunidad internacional ha constituido un elemento decisivo para acelerar el proceso de cambio en Sudáfrica y, aunque el pueblo sudafricano padece el efecto de las sanciones, está de acuerdo en que se mantengan, porque constituyen una forma eficaz de lograr una solución pacífica del conflicto en ese país.

11. A petición del representante de Ghana, se procede a votación nominal.

12. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Colombia.

Votos a favor: Angola, Bangladesh, Barbados, Brasil, Burundi, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, China, Chipre, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, India, Indonesia, Irán, República Islámica del, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Lesotho, Mauritania, México, Nigeria, Pakistán, Perú, República Arabe Siria, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Túnez, Venezuela, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Alemania, Australia, Austria, Bulgaria, Canadá, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Hungría, Italia, Japón, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal Checa y Eslovaca.

Abstenciones: Argentina, Madagascar, Uruguay.

13. Queda aprobado el proyecto de resolución por 35 votos contra 15 y 3 abstenciones.

14. El Sr. de BRITO CRUZ (Brasil), en explicación de voto, dice que la explicación de voto formulada por su delegación acerca de la resolución sobre el mismo tema presentada por la Subcomisión se aplica igualmente al voto sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.23.

15. El Sr. PORTALES (Chile), en explicación de voto, dice que la resolución constituye un llamamiento a todos los Estados a acatar las resoluciones de la Asamblea General sobre el tema. Sin embargo, su delegación lamenta que en el proyecto de texto no se mencionen los cambios positivos que se han registrado en Sudáfrica.

CUESTION DE PONER EN PRACTICA, EN TODOS LOS PAISES, LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES QUE FIGURAN EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS DERECHOS HUMANOS, CON INCLUSION DE: LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO; LA DEUDA EXTERNA, LAS POLITICAS DE AJUSTE ECONOMICO Y SUS CONSECUENCIAS EN EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ESPECIALMENTE EN LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO (tema 7 del programa) (continuación) (E/CN.4/1992/L.12)

Proyecto de resolución sobre el respeto del derecho de toda persona a la propiedad individual y colectiva (E/CN.4/1992/L.12)

16. El Sr. KNOX (Estados Unidos de América) presenta el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores y acoge complacido el informe preliminar del experto independiente recogido en el documento E/CN.4/1992/9, al mismo tiempo que espera con mucho interés el informe del próximo año.

17. Tras celebrar consultas, los patrocinadores del proyecto de resolución han decidido revisarlo para incluir dos nuevos párrafos en el preámbulo (tercero y cuarto) que dicen lo siguiente:

"Reafirmando el derecho de los Estados y sus pueblos a elegir y desarrollar libremente sus sistemas políticos, sociales, económicos y culturales y a determinar sus leyes y reglamentos,

Reconociendo que en los Estados Miembros existen numerosas formas de propiedad legal, comprendidas las formas de propiedad privada, comunitaria, cooperativa y estatal, cada una de las cuales debe contribuir a asegurar el desarrollo y el aprovechamiento eficientes de los recursos humanos mediante el establecimiento de bases sólidas para la justicia política, económica y social,"

18. Además, se han revisado también los dos últimos párrafos de la parte dispositiva. En el párrafo 2, el texto que aparecía después de las palabras "Experto independiente" se ha reemplazado por "y que transmita su informe preliminar a todos los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, pidiéndoles que formulen sus observaciones a fin de que el Experto independiente pueda tenerlas en cuenta en su labor". En su versión revisada, el párrafo 3 de la parte dispositiva diría:

"3. Decide examinar el informe que el Experto independiente presentará de conformidad con su mandato en su 49° período de sesiones, cuando considere el mismo tema del programa."

19. El Sr. MAUTNER-MARKHOF (Secretario de la Comisión) comunica que las delegaciones de la República Islámica del Irán y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los observadores de Santo Tomé y Príncipe y Suiza se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

20. Las consecuencias financieras del proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.12 se calculan para 1992 en 65.900 dólares. Esa suma se basa en los gastos del pasado. Los gastos estimados para 1992 y 1993 se han incluido en el presupuesto por programas correspondiente al bienio.

21. El Sr. ARCILLA (Filipinas) indica que su delegación desea sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución.

22. Queda aprobado el proyecto de resolución, en su versión revisada oralmente, sin que se proceda a votación.

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION, Y EN PARTICULAR:

- a) LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES
- b) SITUACION DE LA CONVENCION CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES
- c) CUESTION DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS
- d) CUESTION DE UN PROYECTO DE PROTOCOLO FACULTATIVO A LA CONVENCION CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (tema 10 del programa) (continuación)

(E/CN.4/1992/L.28, 29, 31, 32, 34 a 41, 43; E/CN.4/1992/2 cap. I A, proyectos de resolución II, III y VII, cap. I B, proyectos de decisión 1, 5 y 15).

Proyecto de resolución sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión (E/CN.4/1992/L.28)

23. El Sr. TROTTIER (Canadá), al presentar el proyecto de resolución en nombre de sus autores, a los que se han sumado las delegaciones del Brasil, Gambia y el Japón y el observador de Liechtenstein, señala que en él se resalta la protección que brinda el derecho internacional al derecho a la libertad de opinión y de expresión. En la cuarta línea del undécimo párrafo del preámbulo del texto inglés del proyecto de resolución deberá reemplazarse el segundo "and" por la palabra "to".

24. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución (E/CN.4/1992/L.28), con la corrección introducida verbalmente.

Proyecto de resolución sobre la toma de rehenes (E/CN.4/1992/L.29)

25. El Sr. TAUCHI (Japón) presenta el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores y dice que como el Japón ha sido uno de los países víctimas de tomas de rehenes, su delegación ha elaborado este proyecto de resolución en el que se insta a todos los países y al Secretario General a que ayuden a prevenir la toma de rehenes y se pide la liberación de las personas detenidas como rehenes en todo el mundo. Su delegación espera que el proyecto se apruebe sin someterlo a votación.

26. El Sr. MAUTNER-MARKHOF (Secretario de la Comisión) comunica que los observadores del Afganistán y Liechtenstein se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

27. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución (E/CN.4/1992/L.29).

Proyecto de resolución sobre derechos humanos y ciencia forense
(E/CN.4/1992/L.31)

28. El Sr. JITZOV (Federación de Rusia), presenta el proyecto de resolución en nombre de sus autores, e indica que éste se ocupa únicamente de cuestiones de procedimiento. Recoge muchas recomendaciones contenidas en informes presentados a la Comisión durante los últimos años. En varios países la identificación de restos humanos, a menudo presuntas víctimas de violaciones de derechos humanos y encontrados en fosas comunes, constituye un grave problema, debido a la falta de especialistas en exhumación e identificación de cadáveres. En el proyecto de resolución se establecen los medios para que las Naciones Unidas ayuden a los países que más lo necesitan. Su delegación espera que el proyecto se apruebe sin someterlo a votación.

29. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución (E/CN.4/1992/L.31).

Proyecto de resolución sobre la situación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (E/CN.4/1992/L.32)

30. La Sra. MATTILA (Observadora de Finlandia), presenta el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, a los que se han sumado las delegaciones de Chile, los Estados Unidos, Italia y el Uruguay, y observa que en él se reitera el llamamiento a los Estados a que se hagan partes en la Convención. También resalta la importancia de la labor del Comité contra la Tortura.

31. En el nuevo párrafo 4 de la parte dispositiva se insta a los Estados Partes que aún no hayan pagado sus cuotas a que cumplan sus obligaciones. También se invita a todos los Estados a que formulen las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención y a que consideren la posibilidad de retirar sus reservas con respecto al artículo 20. En el párrafo 9 de la parte dispositiva la Comisión decide examinar en su 49° período de sesiones el informe del Secretario General.

32. Los patrocinadores esperan que el proyecto de resolución se apruebe sin someterlo a votación.

33. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución (E/CN.4/1992/L.32).

Proyecto de resolución sobre funcionarios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados detenidos (E/CN.4/1992/L.34)

34. El Sr. CABRAL (Portugal) presenta el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, a los que se han sumado las delegaciones del Canadá y de la República Islámica del Irán y el observador de Santo Tomé y Príncipe, y señala que la cuestión del respeto de los derechos humanos y las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas sigue teniendo de

suma importancia para la Comisión. De hecho, es lamentable que un número considerable de funcionarios y expertos de las Naciones Unidas, y de sus familias, se encuentren aún detenidos, encarcelados, desaparecidos o retenidos en un país contra de su voluntad, y que sus derechos humanos y privilegios e inmunidades no se respeten plenamente.

35. En el proyecto de resolución en estudio, que se ajusta estrechamente a la resolución 1991/37 de la Comisión, se han introducido pequeños cambios menores que tienen por fin principal actualizarlo. En el nuevo párrafo 1 de la parte dispositiva la Comisión se congratula de la declaración del Secretario General por la que recalca su honda preocupación por el hecho de que más de 100 funcionarios se encuentren en la actualidad detenidos o presos, y declara su propósito de hacer todo lo posible para obtener su puesta en libertad.

36. En el párrafo 3 de la parte dispositiva aparece una nueva disposición sobre la necesidad de solucionar los problemas de reincorporación e indemnización por los perjuicios ocasionados a las víctimas de violaciones de derechos humanos, privilegios e inmunidades.

37. Los autores esperan que el proyecto de resolución se apruebe sin someterlo a votación.

38. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución (E/CN.4/1992/L.34).

Proyecto de resolución sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (E/CN.4/1992/L.35)

39. La Sra. PENNEGARD (Observadora de Suecia), al presentar el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, dice que en primer lugar se recuerda que la Asamblea General creó el Fondo en diciembre de 1981. A continuación la Comisión expresa su reconocimiento a la Junta de Síndicos del Fondo y a los gobiernos, organizaciones y particulares que han contribuido ya a él. Exhorta a todos los gobiernos, organizaciones y particulares que estén en condiciones de hacerlo a que respondan favorablemente a las solicitudes de contribuciones, si es posible, con carácter periódico.

40. Se pide al Secretario General que haga todo lo posible por dar a conocer mejor la existencia del Fondo y su humanitaria labor y que presente a la Comisión en su 49° período de sesiones un informe de síntesis sobre las actividades ejecutadas por conducto del Fondo.

41. En el proyecto de resolución se expresa el convencimiento de que la lucha por eliminar la tortura incluye la prestación de asistencia con espíritu humanitario a las víctimas y a sus familias. En este sentido, la oradora señala a la atención de la Comisión la declaración del Presidente de la Junta de Síndicos del Fondo (E/CN.4/1992/16) de que, desde su creación, el Fondo ha colaborado con más de 50 organizaciones en unos 100 proyectos para su aplicación en 40 países.

42. El Fondo permite a la Comisión demostrar su solidaridad con muchas víctimas de la tortura y ayudar a un número importante de personas a comenzar una nueva vida. A menudo, los supervivientes de la tortura deben luchar con

enormes traumas, tanto físicos como mentales, y una de las formas de mitigar sus efectos es brindarles la ayuda que necesitan.

43. En el proyecto de resolución se señala una forma importante de combatir el flagelo de la tortura, y los patrocinadores esperan que se apruebe sin someterlo a votación.

44. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución (E/CN.4/1992/L.35).

Proyecto de resolución sobre la cuestión de la detención arbitraria (E/CN.4/1992/L.37)

45. El Sr. HESSEL (Francia), al presentar el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, a los que se han sumado las delegaciones de Burundi, Costa Rica, Chile, la Federación de Rusia, Filipinas y Túnez y los observadores del Ecuador, Islandia, Panamá, Polonia y Rwanda, recuerda que el año pasado la Comisión creó un Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria. Vistas las constructivas observaciones formuladas durante el período de sesiones sobre la importancia del Grupo de Trabajo, los patrocinadores piensan añadir, a continuación del último párrafo del preámbulo, un nuevo párrafo que diga: "Tomando nota de los comentarios formulados durante su 48° período de sesiones". Al haberse agregado este párrafo, se eliminarán las palabras "con agrado" del párrafo 2 de la parte dispositiva.

46. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución (E/CN.4/1992/L.37) con las modificaciones introducidas verbalmente.

Proyecto de resolución sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (E/CN.4/1992/L.38)

47. El Sr. HESSEL (Francia) presenta el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, a los que se han sumado las delegaciones del Canadá, Costa Rica, Cuba, Chile, Chipre, la Federación de Rusia, Italia, los Países Bajos, Portugal y el Senegal y los observadores de Grecia, Irlanda, Panamá, Polonia y Rwanda, y dice que debe modificarse el título del proyecto de resolución, que pasará a ser "Declaración sobre la protección de todas las personas contra la desaparición forzada".

48. En el proyecto de resolución se tienen en cuenta las múltiples declaraciones formuladas sobre el tema durante el actual período de sesiones de la Comisión y se recuerda que el texto definitivo del proyecto de resolución ha sido elaborado por un Grupo de Trabajo creado al efecto. En ese sentido, el orador desea rendir un homenaje especial a quienes han ayudado a elaborar el proyecto de resolución, en particular las organizaciones no gubernamentales, la Comisión de Derecho Internacional, los expertos de la Subcomisión y las delegaciones de los diversos Estados. Todos ellos han trabajado conjuntamente para que la comunidad internacional pueda declarar con toda solemnidad su deseo de que se castigue la práctica de la desaparición forzada. La comunidad internacional debe a las víctimas de dicha práctica y a los miembros de sus familias ese testimonio de su compromiso.

49. El Sr. ERKMENOGU (Observador de Turquía) comenta que su delegación ha participado activamente en la preparación del proyecto de declaración. Sin embargo, sigue convencida de que para proteger efectivamente a todas las personas contra la desaparición forzada se debe definir debidamente el delito, que pueden cometer Estados o terceros, entre ellos grupos terroristas o particulares. Los efectos del delito sobre la víctima no dependen de quién lo perpetre. Las medidas que se adopten al respecto deberán basarse también en el reconocimiento de esos hechos. Dicho en otros términos, los gobiernos deben asumir su responsabilidad y condenar debidamente a los grupos terroristas por esos delitos.

50. El proyecto de declaración aprobado por el Grupo de Trabajo falla en ese sentido y no contiene una referencia pertinente a la resolución 40/61 de la Asamblea General sobre las medidas para prevenir el terrorismo internacional. Además, la delegación del orador piensa que el texto en su forma actual no se ajusta al párrafo del preámbulo enunciativo de la Declaración Universal de Derechos Humanos ni a su artículo 30. Por consiguiente, su Gobierno considera que el proyecto de declaración es incompleto.

51. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución (E/CN.4/1992/L.38) con la modificación introducida verbalmente.

Proyecto de resolución sobre las desapariciones forzadas o involuntarias (E/CN.4/1992/L.39)

52. El Sr. HESSEL (Francia) dice, al presentar el proyecto de resolución en nombre de sus autores, a los que se han sumado las delegaciones de Bulgaria, el Canadá, Chile, la Federación de Rusia, Madagascar, la República Federal Checa y Eslovaca y el Senegal y los observadores de Dinamarca, Irlanda, Luxemburgo, Noruega y Polonia, que en el informe del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias se indica que esta práctica sigue vigente. A ese respecto, el orador hace hincapié en la preocupación expresada por el Grupo de Trabajo ante determinadas situaciones en que el clima de impunidad lleva directa o indirectamente a un aumento de las desapariciones. En particular, existen circunstancias en las que se toleran e incluso se alientan los "escuadrones de la muerte", con lo que la situación se agrava mucho.

53. En momentos en que muchos Estados están abocados a un difícil proceso de reconciliación nacional, la experiencia y las recomendaciones del Grupo de Trabajo adquieren una importancia especial. Por ende, en el proyecto de resolución se propone prorrogar otros tres años el mandato del Grupo de Trabajo. También se pide al Grupo de Trabajo que preste especial atención a los casos de los hijos de padres desaparecidos.

54. El orador espera que el proyecto de resolución se apruebe sin someterlo a votación.

55. El Sr. MAUTNER-MARKHOF (Secretario de la Comisión) indica que el costo estimado de prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo será de 235.400 dólares en 1992, 257.200 dólares en 1993, 270.100 dólares en 1994 y 62.300 dólares en 1995. Las previsiones para 1992 y 1993 se han incluido en el presupuesto

por programas para el bienio en curso y las necesidades para 1994 y 1995 se tendrán en cuenta al elaborar el presupuesto por programas para ese bienio. Estas estimaciones se basan en los gastos realizados hasta ahora.

56. Anuncia que las delegaciones de Cuba y de Chipre y los observadores de Panamá y de Rwanda se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

57. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución (E/CN.4/1992/L.39).

Proyecto de resolución sobre los derechos humanos y la administración de justicia (E/CN.4/1992/L.40)

58. El Sr. SCHERK (Austria) presenta el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, a los que se han sumado las delegaciones de Alemania, Burundi, el Canadá, Costa Rica, Francia y Kenya y los observadores de Rwanda y de Santo Tomé y Príncipe, y comenta que en él se reafirma la importancia de la plena y eficaz aplicación de todas las normas de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y la administración de justicia. Se pide a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que continúe su práctica de establecer un grupo de trabajo de los períodos de sesiones sobre la detención a fin de formular propuestas concretas relativas a los derechos humanos y la administración de justicia. Se pide asimismo a la Subcomisión que formule propuestas concretas al Secretario General con respecto a la utilidad y el formato de sus informes a la Subcomisión sobre la cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión. Por último, se invita a la nueva Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que en su primer período de sesiones considere la forma de cooperar con el programa de derechos humanos en la esfera de la administración de justicia.

59. El orador espera que el proyecto de resolución se apruebe sin someterlo a votación.

60. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución (E/CN.4/1992/L.40).

Proyecto de resolución sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: informe del Relator Especial (E/CN.4/1992/L.41)

61. El Sr. REYN (Observador de Bélgica) presenta el proyecto de resolución en nombre de los autores, a los que se han sumado los observadores de Rwanda y de Santo Tomé y Príncipe, e indica que la tortura -práctica bárbara que constituye una afrenta a la dignidad humana- se sigue practicando en diversas regiones del mundo. En el proyecto de resolución, que se inspira en el contenido del informe del Relator Especial, se recuerda la resolución 1991/38 de la Comisión.

62. Se incluyen diversas recomendaciones formuladas por el Relator Especial y se proponen nuevas opciones para intensificar los esfuerzos de la comunidad internacional encaminados a prevenir la tortura, especialmente la importante función de las instituciones judiciales y el acceso a los abogados, así como la contribución que pueden hacer los servicios de asesoramiento.

63. En el proyecto de resolución también se propicia una mayor coordinación entre los mecanismos de supervisión existentes en el ámbito de la tortura, por ejemplo, el Comité contra la Tortura y el Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, a fin de evitar cualquier duplicación de las actividades de las Naciones Unidas relativas a la lucha contra la tortura.

64. Por último, en virtud del proyecto de resolución se prorrogaría en otros tres años el mandato del Relator Especial, dada la gran importancia que tiene para la labor de la Comisión. El orador espera que, al igual que en años anteriores, la Comisión apruebe el proyecto de resolución por consenso.

65. El Sr. MAUTNER-MARKHOF (Secretario de la Comisión) comunica que el costo estimado de prorrogar el mandato del Relator Especial será de 65.700 dólares en 1992, 67.500 dólares en 1993, 70.900 dólares en 1994 y 18.600 dólares en 1995. En el presupuesto por programas correspondiente al bienio 1992-1993 se incluyen las previsiones para ese período, mientras que las necesarias para 1994 y 1995 se tendrán en cuenta al elaborar el presupuesto por programas para ese bienio. Las estimaciones se basan en gastos realizados anteriormente.

66. El Sr. ARCILLA (Filipinas) observa que en la actualidad las Naciones Unidas están agilizando sus mecanismos y actividades a fin de lograr una mayor economía y eficiencia. El proyecto de resolución, y más concretamente su propuesta de prorrogar el mandato del Relator Especial en otros tres años, es sin duda un caso en el que la Comisión podría contribuir a alcanzar ese objetivo. Si bien el Relator Especial ha realizado una labor excelente, la delegación del orador abriga reservas sobre la prórroga de su mandato en otros tres años, como se ha propuesto, y considera que se podría prorrogar en sólo un año, sin perjuicio de los motivos que justifican esa prórroga.

67. En su informe más reciente, el mismo Relator Especial ha dicho que muchas de sus recomendaciones ya habían aparecido en informes anteriores. Eso significa que no puede hacer mucho más que seguir recibiendo y supervisando los presuntos casos de tortura y comunicándose con los gobiernos interesados.

68. En el párrafo 17 del proyecto de resolución se menciona la necesidad de evitar cualquier duplicación entre las actividades del Relator Especial y las del Comité contra la Tortura. Ese Comité podría muy bien asumir las funciones del Relator Especial, coordinándolas con las de los órganos competentes de las Naciones Unidas que pueden ayudar a alcanzar los objetivos de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Además, las organizaciones no gubernamentales siempre pueden echar una mano. La mejor manera de evitar duplicaciones será prescindir de los servicios del Relator Especial dándole tiempo suficiente -por ejemplo un año- para concluir su labor.

69. Se ha sostenido que, en su resolución 1990/48, el Consejo Económico y Social recomendó que los mandatos de los relatores encargados de determinados temas y los mandatos de los grupos de trabajo sean de tres años de duración.

Sin embargo, en la misma resolución se dio margen a la Comisión para adoptar disposiciones en sentido contrario.

70. La delegación del orador insta a la Comisión a que, en aras de la economía y la eficiencia, en el futuro sea más cautelosa al designar relatores encargados de determinados temas cuando el Centro de Derechos Humanos y otros mecanismos existentes puedan hacer el mismo trabajo. También podría evitarse prorrogar los mandatos de los relatores especiales cuando resulte patente que se ha llegado a un punto de rendimientos decrecientes, y que otros mecanismos ya existentes podrían asumir su labor sin desmedro de la eficiencia. Ese principio también debería aplicarse a los grupos de trabajo y expertos independientes encargados de temas determinados.

71. El Sr. NZEYIMANA (Burundi) comenta que, si bien su delegación habría deseado patrocinar el proyecto de resolución, dado en especial su interés por limitar las posibilidades de malos tratos durante la detención preventiva, no lo hizo porque abriga reservas en cuanto a la viabilidad de poner en práctica la recomendación del Relator Especial de que toda persona debe tener derecho a iniciar, inmediatamente después de su detención, procedimientos ante un tribunal relativos a la legalidad de su detención. Según la legislación nacional del país de que se trate, se necesita un período mínimo para preparar el caso contra el detenido, y el orador duda que sea práctico recomendar la iniciación inmediata de los procedimientos.

72. La Sra. WIJONO (Indonesia), apoyada por el Sr. MOTTAGHI-NEJAD (República Islámica del Irán), el Sr. ROA KOURI (Cuba), el Sr. GADGIL (India) y la Sra. ATTAH (Nigeria), comparte plenamente las opiniones expresadas por el representante de Filipinas.

73. El Sr. ROA KOURI (Cuba) dice que su delegación opina que la Comisión debe volver a examinar los mandatos de los relatores especiales todos los años. Además, desea señalar que el párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución parece dirigirse más concretamente a los Estados que se han adherido al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

74. El Sr. ERMACORA (Austria) indica que su delegación apoya plenamente la disposición contenida en el párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, ya que es precisamente durante el período comprendido entre la detención y el juicio de una persona cuando se cometen las peores violaciones de los derechos humanos. Por ende, esa recomendación es importante para mantener el imperio del derecho.

75. El Sr. KHOURY (República Árabe Siria) observa que, si bien respeta los esfuerzos de los países europeos por combatir la tortura, la Convención Europea contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes es un instrumento regional y no mundial. Por consiguiente, el orador abriga reservas acerca de si es oportuno aludir al instrumento en una resolución de la Comisión. Más aún, considera que la referencia a "información creíble y fidedigna de los gobiernos" que figura en el párrafo 16 del proyecto arroja dudas sobre la credibilidad de los gobiernos que suministran información.

76. El Sr. ZHU Xiaoming (China) comparte las opiniones del representante de la República Árabe Siria. Las experiencias de una región no pueden trasladarse a otras sin el consentimiento de estas últimas, y cada región debe tener libertad para optar por sí misma. También coincide con el representante de Filipinas en que el mandato del Relator Especial debe prorrogarse en un solo año para que pueda finalizar su trabajo.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.